



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 765-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 1371-2016-GM/MVES de fecha 07 de octubre del 2016, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 393-2016-OAJ/MVES, de fecha 06 de octubre del 2016, emitido por la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 002-2016-CS-AS22-RGM106/MVES, de fecha 30 de septiembre del 2016, emitido por el Presidente del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 44°, indica que la declaratoria de nulidad será cuando *"El tribunal de contrataciones del estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener catálogos electrónicos de acuerdo a Marco. El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (...)"*;

Que, con fecha 12 de septiembre del 2016, la Municipalidad de Villa El Salvador, convoca a un proceso de selección con la denominación "Ampliación Simplificada N° 022-2016-CS/MVES";

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 290-2016-OGA/MVES, de fecha 08 de septiembre del 2016, se resuelve AROBAR las Bases del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 022-2016-CS/MVES Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 677 Mi Segundo Hogar en el Sector 02, Pachacamac IV Etapa, Villa El Salvador- Provincia y Región Lima"-SNIP N° 289224 por un valor referencial de S/. 52,284.02 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N° 002-2016-CS-AS22-RGM105/MVES, de fecha 30 de septiembre del 2016, el Comité de Selección comunicó a Gerencia Municipal que de la revisión del Expediente de Contratación se han percatado que las Bases del Proceso de Selección hacen referencia a una normativa derogada-Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento y no a la actual "Ley N° 30225-Ley de Contrataciones con el Estado, publicado por en el Diario "El Peruano" el 11 de julio del 2014; correspondiendo declarar la Nulidad de Oficio del proceso de selección mencionado en el párrafo precedente, de acuerdo al artículo 44° de la Normativa mencionada líneas arriba;

Que, con Memorándum N° 1371-2016-GM/MVES la Gerencia Municipal remite lo actuado a la Secretaría General, disponiendo se emita la Resolución de Alcaldía que declare la Nulidad de Oficio.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 765-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de octubre del 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección, Judicación Simplificada N° 022-2016-CS/MVES Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 677 Mi Segundo Hogar en el Sector 02, Pasacamac, IV Etapa, Villa El Salvador, Provincia y Región Lima", SNIP N° 289224 por el valor referencial S/. 52,284.02 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles), retro trayendo el Proceso hasta la etapa de Elaboración de Bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada a la Gerencia Municipal, para que sirva efectuar las acciones pertinentes, para determinar las responsabilidades administrativas que pudiesen existir sobre los responsables de la declaración de la presente nulidad, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE